

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210039900

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera, con base en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación, y se aprueba la efectuada por el despacho vista a ítem 41, tal como se resume a continuación:

Capital	\$ 78.761.700,00
Total Capital	\$ 78.761.700,00
Total Interés de Plazo	\$ 11.350.899,00
Total Interés Mora	\$ 30.809.771,19
Total a Pagar	\$ 120.922.370,19

Resuelve:

1. Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
2. Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$ 120.922.370,19**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--